

**AVISO PÚBLICO PARA TODOS LOS VOTANTES REGISTRADOS
DEL CONDADO DE BERGEN**

**ELECCIÓN ESPECIAL PARA EL MUNICIPIO DE HO-HO-KUS,
EL MUNICIPIO DE MAHWAH, EL MUNICIPIO DE OAKLAND Y EL MUNICIPIO DE NORWOOD
10 DE MARZO DE 2026**

Por medio del presente se le informa el siguiente procedimiento que se usará para la Elección Especial que se celebrará el 10 de marzo de 2026.

(1) que toda persona que intente votar puede ser impugnada por un recurrente debidamente autorizado de un partido político o un candidato o en relación a una cuestión pública, o por un miembro del consejo de elecciones del distrito, porque el nombre del votante aparece en una lista de impugnaciones preparada por el Superintendente Electoral del condado o porque el recurrente o el miembro del consejo tiene causa suficiente para creer que el votante no tiene derecho a voto;

(2) que se prohíbe a los miembros del consejo del distrito y a todos los recurrentes debidamente autorizados impugnar, retrasar o prevenir el derecho a voto a toda persona debido a la raza, color, origen nacional, formas esperadas de votar o residencia de esa persona en un distrito/pabellón en particular, complejo habitacional o sección de una municipalidad o condado;

(3) los medios a los cuales cualquier persona impugnada porque su nombre aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en RS19:32-18;

(4) los medios a los cuales cualquier persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente electoral del condado pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito puede recurrir para establecer su derecho a voto, se establecen en la sección 2 de PL1991,c249(C19:15-18.1)

(5) que todo recurrente que logre denegar a un votante su derecho a voto debe firmar una declaración jurada indicando el motivo por el cual el votante no tiene derecho a voto y debe suministrar una copia de la declaración jurada al votante impugnado, según se establece en la sección de PL1991,c249 (C19:15-18.2)

(6) el recurso legal que toda persona cuyo nombre no aparece en una lista de impugnaciones preparada por el superintendente pero es impugnada por un recurrente debidamente autorizado o por un miembro del consejo de elecciones del distrito y a quien se le ha negado el derecho a voto, puede emplear para procurar el permiso a voto, se establece en la sección 6 de PL1991,c249(C19:15-18.2);

(7) los formularios para presentar quejas sobre la conducta de una elección estarán disponibles en cada casilla electoral del condado y se puede obtener más información en:

El Consejo de Elecciones del Condado de Bergen, Sala 310 y el Superintendente Electoral, Sala 380 en One Bergen County Plaza, Hackensack, New Jersey

**Board of Elections Commissioners
Chairman Richard L. Miller
Margaret E. Frontera
John L. Schettino, Esq.
Angela M. Malagiere
Tomas J. Padilla**